

BOLETIN OFICIAL.

San José, Abril 6 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

GARTEL.

A las doce del día veintuno de Abril próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, tres lotes de tierra baldía, situados al otro lado del río Tarrazú, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, medidos á virtud de denuncia hecha por el Señor Ramón Castillo; comprensivo el primero de ciento sesenta y nueve manzanas mil ochocientas cuarenta y cinco varas cuadradas, y lindante: al Norte y Sur con tierras baldías; por el Este, quebrada del Salvaie en medio, también con tierras baldías; y por el Oeste, con terrenos de la legua de la villa de Desamparados: el segundo y tercero están contiguos, quedando el último al Noroeste.—Comprenden, el lote número 2, ciento sesenta y dos manzanas cinco mil seiscientos diez y nueve varas cuadradas; y el número 3, noventa y dos manzanas ocho mil sesenta y ocho varas cuadradas: total doscientas cincuenta y cinco manzanas tres mil seiscientos ochenta y siete varas cuadradas, y linda el todo: por el Norte, con terrenos de Máximo Castillo; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, quebrada de la Pacífica en medio, con terrenos de Julian Piedra; y por el Oeste, con tierras de Antonio Camacho, en una parte, camino de los "Palmitos," y baldíos en otra. Dichos terrenos están valorados á cien pesos caballería.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 28 de 1874.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Luis Granados.

A las doce del día quince del corriente mes se rematará, en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor un buque llamado "Trinidad" surto en las aguas de este Puerto, valorado con todos sus útiles y enseres, en seis mil pesos, que pertenece al Señor Don Lorenzo Scarzolo, y se vende para hacer pago á sus acreedores, según consta en el juicio ejecutivo que á dicho Señor Scarzolo siguen los Señores Francisco Clavera y C^{as}.

Juzgado civil y de comercio en 1^a Instancia.—Puntarenas, á las dos de la tarde del día primero de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

Francisco L. Zamora.

Manuel Antonio Fallas.—Ricardo Méndez.

A las doce del día veinticuatro del entrante mes de Abril, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el

mejor postor, una casa, sita en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constando de diez y seis y media varas de largo por seis de ancho, compuesta de cuartos, puertas, ventanas, corredores caudizos, cocina &c. ubicada en un solar de tres mil quinientas setenta y siete varas cuadradas, habiendo en él un pozo de sacar agua, lindante uno y otro: por el Norte, con casa y solar del Señor José Ramírez; al Sur, calle en medio, con casa y solar del Señor Liborio Vargas; al Este, id. calle de por medio, con casa y solar del Señor José María Ramírez; y por el Oeste, con solar de Don Mariano Montealegre.—Vale mil quinientos diez y nueve pesos.—Pertenece á la testamentaria de Braulio Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y para el pago de deudas y costas, en que fué adjudicado en parte, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1^a instancia de la provincia de San José. Marzo 31 de 1874.

García.

Alejandro Castro Carrillo.

Benito Duran.

1.

A las doce del día diez y seis de Abril se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa y solar, situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que linda: Norte, solar de Nicolás Aguilar; Sur, con la carretera nacional; Este, con propiedad de Gregorio Alvarado; y Oeste, solar de Benito Méndez. Esta finca vale trescientos pesos, pertenece á los herederos del finado José María Aguilar, y se vende á pedimento del Señor José María Astorga por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado de 1^a Instancia Civil y de Comercio, Cartago Marzo veintisiete de mil ochocientos setenta y cuatro.

Francisco Saenz.

Edo. Prieto.—F. Meneses.

1.

A las partes interesadas en la mortual de Don Juan José Lara, hago saber: que el escrito presentado con fecha 21 del corriente y su proveído, dicen así. Señor Juez Civil en 1^a Instancia. Nicolás Lara mayor de edad, empleado público y de este vecindario, ante U. respetuosamente expone: Por el testimonio que le acompaña de la Cabeza, cláusula 3^a, cláusula de institución y pie del testamento de mi finado padre Juan José Lara, sacado del original con citación del Alhacea y del ministerio fiscal, consta que soy único y universal heredero; por lo cual apoyado en el artículo 528 del Código de Procedimientos pido la misión en posesión de los bienes de mi finado padre que existen en dinero y en calidad de depósito en poder de los Señores Don Joaquín Fernández y Don Alejo Jimenez. Por lo expuesto, A U. suplico que con vista de la citación y del documento que le acompaña se sirva acceder á mi solicitud, ordenando la misión en posesión *pro indiviso* y ministrármela á mí: art. 528 del Código de Procedimientos ya citado.—Es justicia &c.—Alajuela, Marzo 26 de 1874.—Nicolás Lara.—Recibido á las once del día de su fecha de mano del petente.—Lombardo.—Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia, Alajuela, á las doce del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tráigase con lo que dentro de tercero día digan las partes de la mortual de Don Juan José Lara. Y por cuanto el petente no las ha indicado ni el Juez las conoce, citense por edictos con el término de quince días para que se presenten á hacer uso de sus derechos.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodríguez.

Dado en Alajuela, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela.

Ramon Lombardo.

Dolores Ardon.—J. Benedicto Solano.

1.

A las doce del miércoles ocho del entrante Abril deben rematarse en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Un terrenito ocupado de pastos, de una manzana de extensión, de superficie quebrada, figura triangular, situado en el paraje llamado "Tierra Blanca" barrio de San Rafael, Distrito 3^o del cantón 1^o de esta provincia de Heredia, limitado: al Norte con propiedad del Señor Manuel Vargas; al Sur, calle pública en medio, y terreno de la Señora Santos Muñoz; y al Oeste, con un pedazo de tierra de la misma testamentaria; valorado en cien pesos. Este inmueble está inscrito en el Registro general de la propiedad, tomo ciento nueve, folio doscientos cinco, finca número siete mil cuarenta y cuatro, Oriental, inscripción número uno. Idem un terreno como de dos manzanas, situado en el mismo paraje, distrito y cantón dichos, cultivado de pasto, de superficie quebrada, figura larga y limitado: al Norte, con terreno de la Señora Manuela María; al Sur, con id. de la Señora Santos Muñoz; al Este, con propiedad de Don Juan María Solera; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Vargas, vale doscientos pesos. Este inmueble está inscrito en el Registro de la propiedad, tomo ciento nueve, folio doscientos siete, finca número siete mil cuarenta y cinco, "Oriental", inscripción número uno.—Una vaca bosca, negra, parida, en veintio pesos.—Otra id. negra, sola, en catorce pesos.—Otra id. amarilla, parida, en veinte pesos.—Otra id. blanca, sola, en catorce pesos.—Id. una ternera negra en seis pesos.—Otra ternera blanca en cinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada María Trinidad Muñoz; y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para con su producto cubrir las dispo-

siciones de la testadora, honorario del alhacea y costas. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra el día y hora señalados, y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2^o constitucional de Heredia. A las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

PAELINO ORTIZ hijo.

José N. Lopez.—Rafael Ocedo.

2.

A las doce del día veintidos del mes de Abril próximo entrante, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se ha de rematar la finca siguiente:—Una casa como de seis varas de frente, por tres y media de ancho, ubicada en un terreno sembrado de café, constante como de cuarenta varas en cuadro, situada en San Francisco, "Dos Rios," distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de José Romero; al Sur, calle en medio, con propiedad de María Mora; al Este, con propiedad de José Monge; y al Oeste, con propiedad de Isidro Romero.—Esta finca está valorada en la cantidad de ciento cuatro pesos; pertenece á la testamentaria de la finada Ana Pereira, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y vecina del barrio referido, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, y audiencia del Ministerio Fiscal, á pedimento de todas las partes, para el pago de deudas y costas en la mortual de la referida finada, y por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2^o constitucional.—San José, á las doce y cuarto del día veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

ELOGIO SEMANE.

Rafael Cordero.—José María Castro.

2.

EDICTOS.

JOSÉ MARIA ACOSTA. Juez 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de la materia, de folios 1-5, se encuentran el escrito y proveído que á la letra dicen:—Señor Juez 1^o Civil de 1^a Instancia.—Gerardo Jäger, mayor de edad, comerciante establecido en esta capital, en concepto de apoderado generalísimo del Señor Don Luis Otto von Schröder, cuyo poder acompaño y pido se me devuelva quedando razon apud acto, respetuosamente digo.—Las propiedades raíces que expresaré, correspondientes á mi representado, según los títulos inscritos que acompaño y que igualmente se me devolverán, están gravadas con hipotecas voluntarias en los libros del Registro Antiguo; que aunque todos esos gravámenes se hallan totalmente extinguidos por haber sido pagados los respectivos créditos que aseguraban, no conviene á los intereses de mi poderdante que aparezcan vivas e-

las hipotecas en las inscripciones de los Registros Nuevos.—Hoy que el art. 3º de la ley n.º 21 de 5 de Agosto de 1873 permite la cancelación de las mencionadas hipotecas por los mismos medios prevenidos para la de las hipotecas táctas legales por el título 13 de la ley hipotecaria, pido ante U. la consiguiente resolución para la cancelación que desea mi poderdante.—En las escrituras originales aparecen como acreedores hipotecarios personas que al ponerse en planta la ley hipotecaria ya no lo eran, bien porque habían traspasado á otro sus derechos por un simple endoso, bien porque habían sido pagados y muerto y no tenían ó no eran conocidos sus herederos ó ausentados para el exterior, de manera que era imposible obtener la cancelación de la matriz, pues para esa cancelación era y es necesario la identidad de las personas ó de sus legítimos representantes.—Las mismas dificultades que dieron motivo á las disposiciones del título 13 citado, con respecto á las hipotecas legales, existen hoy en Costa Rica para los convencionales anteriores al 1º de Setiembre 1867, por cuanto eran válidos los traspasos en instrumento privado y podían hacerse valer ante los tribunales sin necesidad de inscripción.—1º: Una casa con el solar en que está ubicada, en el distrito tercero de este cantón, lindante al Norte, con la plaza de la catedral; al Sur, con casa y solar de la mortual de Don Rafael Escalante, y solar de Don Narciso Esquivel; al Este, calle de la pólvora en medio, con casa que fué del difunto Don Ramon Quirós; y al Oeste, con casa que fué de la Sociedad Joy & von Schröter, y hoy del Señor Don Francisco Chacon.—Hipotecada á favor del difunto Don José Joaquín Mora, representado hoy por sus legítimos hijos, Don Federico, D.ª Ester, casada con Don Félix Bonilla, Don Juan Bautista, mayores de edad, vecinos los dos primeros de esta capital y el tercero de la ciudad de Puntarenas, Señoritas Ana y Dolores y Señores Juan Rafael y Francisco, estos cuatro menores de edad, y bajo la tutela de Don Manuel Joaquín Gutiérrez, todos de este vecindario, por mil quintales de café, según escritura pública de hipotecante propietario Don Juan M. Joung en quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno en esta capital.—Está igualmente hipotecada á favor del Señor Don Manuel Antonio Bonilla, vecino de esta capital, por cuatro mil pesos, que se le quedaron debiendo al vender dicha casa á Don Juan M. Joung (y cuyo crédito traspasó el Señor Bonilla por valor recibido), según escritura pública.—Está igualmente hipotecada por cinco mil pesos á favor de la Señora D.ª Magdalena Porras ó Castillo, viuda del Señor Don Santiago Millet, vecina de esta capital, como parte del precio en que vendió al Señor Joung parte de la expresada casa, según escritura pública.—2º: Una máquina de beneficiar café con patios y otros servicios, y el terreno correspondiente (que hoy se halla aumentado con agregaciones de terrenos adyacentes comprados con posterioridad á las hipotecas), sito en el barrio de la Laguna, distrito primero de este cantón, lindante al Norte, con cafetal que era del difunto Don

Eusebio Rodríguez, propiedades de los Señores Eusebio Estrada y Miguel Herrera, río Torres en medio; por el Sur, la calle de la Constitución, que iba antes para la Cuesta de las Moras y va hoy para la Fábrica Nacional de Licores; por el Este, con terreno de los Señores Eusebio Estrada, Tingo y Compañía, Miguel Navarro y Ramon Barboza y por el Oeste, con la calle del Vapor.—Se halla hipotecada á favor del difunto Don José Espiritu Santo Echandi, por cuatro mil pesos, según escritura pública, de 7 de Octubre de mil ochocientos cincuenta, ante el Alcalde de esta ciudad Don Manuel Zeledon.—Se halla también gravada a favor del difunto Don Ramon Toledo, por dos mil pesos, según la misma escritura de 7 de Octubre de 1850.—También está hipotecada á favor del difunto Señor Saturnino Irola, por mil pesos, según escritura pública de catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—También está hipotecada á favor del difunto Don Juan Bart, por mil cuatrocientos quintales de café, según escritura pública de 22 de Noviembre de 1851, ante el Alcalde de esta ciudad, Don Cipriano Alvarado.—3º: Una hacienda de café en el alto de la Laguna de Curridabat, distrito tercero, cantón tercero de esta Provincia, lindante: por el Norte, con propiedades de los Señores Dr. Don Juan Braun, Mercedes y José María Mora, Félix Guerrero, Pasión Angulo, Julian Mora y, calle de por medio, con cafetal de la Señora María Josefa Mendez Rivas y Agonía Gomez y Julian Hidalgo; al Sur, río de María Aguilar en medio, con terreno del mismo Señor Hidalgo y del finado Señor Pasión Sanchez; por el Este, calle de por medio, con terrenos de este Señor, y río de María Aguilar en medio, con terrenos del mismo Sánchez, Pedro Díaz y Jesus Vega, y calle de por medio, con cafetal de Manuel Cervantes; y al Oeste, calle de por medio, con cafetal de Julian Hidalgo y Miguel Madrugal, y quebrada de por medio, con terreno de los Señores Clodomiro Echandi y Presbítero Manuel Hidalgo.—Esta afectada por tres mil trescientos cincuenta pesos á favor de la Municipalidad de Curridabat, sin inscripción hipotecaria y á favor de los Señores Don Felipe Gallegos, difunto, y Don Nicolas Gallegos, vecino de esta capital, por la misma cantidad, según escritura de dos de Marzo de 1849, ante el Alcalde 2º de esta ciudad.—Igualmente aparece hipotecada á favor de los Señores Ramon Bustamante desconocido, y del Señor Don Félix María Castro y Blanco, vecino de la Villa de San Ramon de los Palmares, por diez mil pesos, según escritura de 18 de Diciembre de 1848, ante el Alcalde 3º de esta ciudad.—Todas tres fincas aparecen hipotecadas á favor de los Señores Montoya Saez y Compañía, sociedad mercantil totalmente extinguida há muchos años, y cuyo representante hoy es desconocido.—El primer inmueble se halla inscrito en favor del Señor Schröter, en el tomo veinticuatro, Oriental, folio trescientos diez y siete, con el número dos mil ochocientos veintinueve, inscripción número dos.—El segundo, en el tomo veintiocho, Oriental, folio cuatrocientos trece, con el número tres mil sesenta y nueve, inscripción número dos.—El tercero, en el tomo

treinta y dos, Oriental, folio ciento treinta y uno, con el número tres mil ciento cuarenta y ocho, inscripción número dos, según los títulos que acompañó y que se me devolverán originales quedando razon apud acta.—De la misma manera se me devolverán las dos certificaciones del Señor Registrador General de Hipotecas, que acompañó como comprobación de los gravámenes existentes, cuyas cancelaciones pido, cumpliendo así con las prevenciones del tit.º 13 de la ley hipotecaria y art.º 3º de la ley número 21 de 5 de Agosto de 1873. Por tanto, á U. suplico que previa citación personal de los Señores Don Manuel Antonio Bonilla, Don Nicolas Gallegos, Don Federico Mora, Don Manuel Joaquín Gutiérrez y las Señoras Doña Magdalena Porras ó Castillo de Millet y Doña Ester Mora con su marido Don Félix Bonilla, de este vecindario, de Don Juan Bra. Mora, vecino de Puntarenas, y Don Félix María Castro Blanco, de la Villa de San Ramon y por edictos, á los representantes de Montoya Saez y Compañía, Don Felipe Gallegos, Don Espiritu Santo Echandi, Don Ramon Toledo, Don Saturnino Irola, Don Juan Bart, Don Ramon Bustamante y la extinguida Municipalidad de Curridabat (ó el representante de los fondos de aquel pueblo), y demás trámites prevenidos por el tit.º 13 de la ley hipotecaria, se sirva declarar libres de las hipotecas expresadas y gravámenes no inscritos, los tres inmuebles cuya liberación solicito art.º 333 y 334, Ley Hipotecaria. Es justicia &c.—Señalo par. las notificaciones la casa en que habita el Señor Dr. Don Miguel Maraya, calle del Cuño n.º 13.—San José, Enero 27 1874.—G. Jäger.—Recibido á las once del día veintiocho del mes de su fecha, habiendo el presentado firmado á mi presencia.—Acosta.—Juzgado 1º Civil y de Comercio, en 1º Instancia.—San José, á las doce del cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por presentado con el poder y demás documentos que acompaña, como lo pide: téngase por parte al Señor Don Gerardo Jäger, en representación de Don Luis Otto von Schröter, prevengase por una parte á los Señores Don Manuel Antonio Bonilla, Don Nicolas Gallegos, Don Federico Mora, Don Manuel Joaquín Gutiérrez, como tutor de las menores Señoritas Ana y Dolores y Juan Rafael y Francisco Mora Gutiérrez, y las Señoras Doña Magdalena Porras ó Castillo de Millet y Doña Ester Mora, por ante su esposo, Don Félix Bonilla, todos de este vecindario, á Don Juan Bautista Mora, vecino de Puntarenas, y Don Félix María Castro Blanco, de la Villa de San Ramon; y, por otra parte, emplácese por edictos que se publicarán en la Gaceta Oficial, á los representantes de los Señores Montoya, Saez & C.ª, Don Felipe Gallegos, Don Espiritu Santo Echandi, Don Ramon Toledo, Don Saturnino Irola, Don Juan Bart, Don Ramon Bustamante y al representante de los fondos del pueblo de Curridabat; para que tanto los primeros como los segundos, se presenten en este Juzgado á deducir las acciones que les competan, dentro del preciso término de noventa días, contra los bienes antes descritos, con apercibimiento de que si no lo verificaren

dentro del plazo señalado, se tendrán por liberados dichos inmuebles de las cargas reales á que se refiere el solicitante.—Exhórtase á los Señores Alcaldes de la ciudad de Puntarenas y de la Villa de San Ramon, para que hagan la citación correspondiente á los Señores Mora (Juan Bautista) y Félix M.ª Castro Blanco.—Tómese razón del poder y devuélvase.—(art.º 323, 324 de la ley Hipotecaria y 3º de la ley de 5 de Agosto de 1873).—José M.ª Acosta.—P. Perez, Zeledon.—Andres Buegas.

Es conforme.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia, de la Provincia.—San José, 23 de Marzo de 1874.

José M. Acosta.

José A. Chamorro M.—P. Perez Zeledon.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, en los bienes del finado José Chacon, vecino del centro de esta Ciudad, á cuyo inventario se ha dado principio en este Juzgado, á solicitud de su viuda Señora Refaella Arias, para que dentro del impropio término de quince días, ocurran á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo hicieron, se procederá como haya lugar.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia.—A las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

PAULINO ORTIZ JUDIC.

José N. Lopez.—P. Doblez.

Andrés Buza, Alcalde Único Constitucional de la Ciudad de Puntarenas.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha dado principio á la faena de inventarios de los bienes del finado Licdo. Don Maximino Zeledon, vecino que fué de esta ciudad, para que los que se crean con algún derecho á dichos bienes, ocurran ante mí á deducirlo en forma, dentro del perentorio término de quince días.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, las once del día primero de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

ANDRÉS BUZA.

Luciano Soto R.—Ezequiel Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Mendoza, del pueblo de Oroqui, contra quien he decretado auto de prisión en la causa que contra él sigo, por el delito de heridas perpetradas en la persona de Cas. Quirós. En consecuencia prevengo al reo se presente en estas carceres en el término perentorio de quince días, con apercibimiento que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Villa del Paraíso, á 31 de Marzo de 1874.

José Francisco Picado.

M. Montero P.—José M.ª Araya.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se constituyeron con derecho á los bienes que quedaron en la defunción de la finada Camacaria Meza; para que en el término de ley se presenten á deducir sus derechos, para los oír y guardaré justicia.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa del Paraíso.

Abril 1º de 1874.

RAMON AGUILAR.

José M.ª Araya.—M. Montero P.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se constituyan con derecho á los bienes que quedaron en la defunción de la finada Eulalia Neza de Calderon, para que en el término de ley se presenten á deducir sus derechos, pues les oíré y guardaré justicia.

Ju. gadol = Constitucional de la Villa del Paraíso.
Abril 1 de 1874.

RAMON AGUILAR.

Ju. Casio Quezada.—Juan Corrales.

GREGORIO RODRIGUEZ. Alcalde 1º Constitucional de este Canton.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Lara, contra quien he dictado auto de prisión en la causa que contra él sigo, por los delitos de herida, portacion y uso de arma prohibida.

En consecuencia, prevengo al reo se presente en esta cárcel, dentro del preteritorio término de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al expresado reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Villa de San Ramon, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, á las cinco de la tarde.—Gregorio Rodriguez.—Ignacio Merino.—Juan J. Mora.

Es conforme.

Juzgado 1º Constitucional.—San Ramon, á las cinco y media de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

GREGORIO RODRIGUEZ.

Ignacio Merino.—Juan J. Mora.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes.

San José.—La del Liedo, Don Bruno Carranza.

Cartago.—La del Liedo, Don Federico Muñoz.

Heredia.—La de los Doctrs. Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

Jefatura Política de San Ramon.

En esta fecha ha sido depositado por esta autoridad como perdido, un caballo retinto careto, de buena andadura, y marcado en el cuarto del lado de montar.

La persona que considere tener derecho á dicho caballo, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 27 de 1874.

PAULINO ACOSTA.

ANUNCIOS.

Pongo en conocimiento á las personas que tienen cuentas conmigo, que mientras dure mi ausencia de este país queda el Señor Don José Merino como apoderado general de todos mis negocios.

San José, Abril 3 de 1874.

Guillermo Holot.

3 v. L

AVISO IMPORTANTE.

Por aumentarse de este país, se vendrán los paquetes del gran remedio que cura la mordedura ó picadura de las culebras y de toda clase de animal venenoso, al precio de dos pesos, desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, en los puntos siguientes:

Comisionados por el Inventor.

San José.—Botica del Progreso del Doctor Olivella.
Sombriería de Don Luis Beagochica.
Establecimiento de la Bolla de Oro del Señor Cervi.

Cartago.—Tienda de Don Espiridion Garcia.
Heredia.—Tienda de los Señores Cilloa, Zamora y Cº.

Alajuela.—Tiendas de Don Gregorio Arana y de Don Francisco Cagigal.
San Ramon.—Tienda Española de Don Pedro Cruzia.

Atenas.—Casa de Don Cayetano Cabezas.
San Mateo.—Tienda de Don Ezequiel Arce.

Esparrza.—Tienda de Don Juan Gonzalez.
Casa de Don Ceferino Rivero.
Puntarenas.—Botica del Doctor Martin de Castro.

San José, Marzo 30 de 1874.

El Inventor.

Juan Monroy Cortada.

3 v.—1.

PARA LA SEMANA SANTA.

El infrascripto ofrece vender:
Trajes hechos de seda.
Id. blancos para baile.
Id. de lana.
Id. de pique.
Id. de zaraza.
Sombrieritos para señora.
Corbatas para señora y hombre.
Camisas id. id.
Calzado francés muy elegante.
Todo de última moda y barato.
Muy buenas monturas inglesas.
Casimires finos franceses.
Y artículos de pulperia de muy buena calidad.

En su casa de habitación, cerca de la plaza principal y en la de Don Manuel A. Bonilla, hijo.

Solon Bonilla.

3 v.—3.

AVISO.

Teniendo que marcharme para Europa dentro de algun tiempo, ofrezco en venta mi casa que poso en la calle Soledad, inmediata al Colegio Seminario, y contigua á la de Doña Feliciana Castro y á la que fué de los Señores Torruco.

Dicha casa está dividida en dos partes, teniendo cada una un servicio interior para acomodarse perfectamente dos familias. El que la necesite puede entenderse con su dueño el día viernes ó sábado de cada semana, y á cualquier hora del día, en la barbería de Mercedes Peralta y Cotapán.

Alejandro Cardona.

No teniendo efecto la venta, se puede alquilar por el tiempo largo y bajo ciertas condiciones expresadas por una contrata.

3 v.—3.

Botica del Progreso.

Estando resuelto á vender mi establecimiento de botica y farmacia conocida en esta ciudad con el nombre de "Botica del Progreso" suplico á las personas que tengan cuentas pendientes se sirvan pasar á mi casa á arreglarlas para no verme en la necesidad de exigir las por otros medios.

San José, Marzo 3 de 1874.

E. OLIVELLA.

3 v.—3.

Botica francesa.

En este establecimiento, que actualmente se halla á cargo del muy inteligente y hereditario joven Don José C. Zeledon, se halla constantemente un completo surtido

de drogas, medicinas y preparaciones de patente, francesas, inglesas y americanas, que se renuevan cada por cada vapor, y se ofrecen al público por mayor y al detalle á precios razonables.

En el anexo establecimiento de pulperia, vinateria, &c. se encuentra como de costumbre, un surtido variado de abarrotes, y entre otros muchos artículos, los siguientes.

Vinos de todas clases y calidades, desde el precio de 50 cts. botella el Barleto ordinario de mesa, hasta el de \$3. botella el Champagne superior de la Vº Chequot.

Licores del país y extranjeros de todas clases y calidades.—Cerveza blanca y negra de Tennent de Bass y de Norwega. Aceite de olivas franceses é ingleses.—Sardinias con y sin espinas. Carnes y aves conservadas. Salsichones de Lyon. Petipois. Encarridos. Mostaza Imperial. Aceitunas. Leche condensada. Chocolate de Meunier. Galleta de soda y dulce de muchas clases. Fideos de varias clases. Maizena. Macaroni. Azúcar refinado. Especies de todas clases. Velas de sebo y de composición de varias marcas. Jabon fino de tocador, entredicho de muchas clases y ordinario para lavar. Papel de varias clases para fumar, para escribir y para envolver. Puros y cigarrillos de varias clases. Fósforos de madera y de cera. Potaza para lavar. Tarzana para quitar manchas. Perfumeria surtida &c. &c.

3 v.—1.

AVISO.

Teniendo que separarme temporalmente de esta República, dejamos como apoderado para los negocios á nuestro hermano Juan Beer.

San José, Abril 1º de 1874.

GUILLERMO Y LOIS BEER.

3 v.—1.

AVISO.

AL COMERCIO.

La Sociedad que giraba bajo la razon "Quezada, Moraczewski y Frias" ha sido disuelta por expiracion del término, quedando á cargo del socio F. Quezada, todo el activo y pasivo de la misma.

San José, Abril 1º de 1874.

2 v.—1.

Hotel de San Mateo.

Habiéndose concluido la parte alta de la casa que he construido en esta población, cuyos departamentos, han sido hechos con el exclusivo objeto de un establecimiento de este género, el infrascripto pone en conocimiento del público en general, y de sus amigos en particular, que desde el seis del presente en adelante, quedará abierto dicho Hotel.

Siendo los dormitorios en el segundo piso, necesariamente son frescos y bien ventilados, y á mas de la decencia y limpieza, se ofrece un cómodo servicio. El establecimiento cuenta tambien con caballeria ó bien potrero para las bestias, eso á gusto de los Señores pasajeros.

San Mateo, Abril 1º de 1874.

EZEQUIEL ARZE.

3 v.—1.

AVISO.

Se alquila la casa en que vive Mr. T. Farrer, al Oeste de Don José Alvarado.

P. Pinto.

1 v.

Aviso.

El que suscribe alquila, vende, ó da en arrendamiento una casa, potrero y cafetal que posee en la villa de Escasa. Para precio y condiciones se arreglarán con su propio dueño que vive en Alajuela, casa de Don Felipe Muñoz.

PRESBITERO JOSÉ CIPRIANO FUENTES.

3 v.—3.

M. L. MADURO Fr.

COMERCIANTE

por mayor y menor.

Punta Arenas.—Costa Rica.

3.—3.

ATENCION.

Vinos españoles de superior calidad. Se han recibido de España, remitidos por el Don. Espinach, las clases siguientes: uporto, granach y vino seco de mesa. Las personas que quieran proveerse de ellos, pueden dirigirse á Don Ramon Espinach en Heredia, ó al infrascripto en esta Capital.

San José, Febrero 17 de 1874.

Juan J. Ulloa.

9 v.—5.

ATENCION.

Las muy acreditadas máquinas de coser de Grover & Baker se encuentran de venta en la tienda de Juan Hernandez, á sesenta pesos cada una.

3. v.

AVISO.

Interesante á los engordadores de ganado

Al contado ó á plazos, vendo un magnifico terreno como de dos caballerías, en el punto de Patarrá, abundante en pastos y leñas, que linda al Norte, calle de por medio, con terrenos que fueron del finado Don Rafael Gallegos, en la villa de la Union ó los Tres Rios. Para precio y condiciones, pueden verse con Don José Castro A., en Alajuela, ó con el que suscrib., en San José.

San José, Enero 2 de 1874.

LEON AQUILES CASTRO.

12 v. 7.

Artículos que se encuentran en la tienda de José Duran,

Sincretas de porcelano.
Canales de hierro.
Galápagos para hombres y señoras.
Hamacas y cacaos de Guayaquil.
Aceite en cuartas botellas.
Velas de esmeralda.
Cerveza y algunos vinos.
Arroz y puros salvadoreños.
Fideos.
Sardinias en aceite.
Mostaza preparada.
Clavos de alambre.
Docinas para carretas.
Piedras de rueda para afilar.
Fósforos.
Pintura de varios colores.
Agua raz.
Sombrieros de varias clases.
Casimires franceses para fluses.
Paraguas y parasoles.
Sacos para café.
Papel grueso para envolver.

Y géneros de algodón, de buen costo.

San José, Marzo 12 de 1874.

6. v.—4.

AVISO.

El infrascripto abre su estudio de abogado en esta ciudad. Tiene su bufete en una de las tiendas de la casa de Doña Maria Salomé Saenz, en la Plaza Nueva.

P. LEON PAEZ.

3 v.—3.

ABOGADO.

El Licenciado Loria ha regresado á esta Capital y tiene su bufete en su misma casa de habitación, frente á la de Don Jesus Salazar.

San José, Marzo 20 de 1874.

3. v.—3.

SEMANA SANTA.

Vestidos para niños, de casimir y algodón, para la edad desde 1 hasta 14 años.

Calzado para ambos sexos elegante.

Y varios otros artículos vendiendo demasiado baratos.

San José, Marzo 20 de 1874.

J. TEOD. QUIROS.

3 v.—3.

MAQUINAS.

En mi viaje á Europa tomé encargos para la compra de máquinas de toda clase. Las personas que quieran confiar sus encargos, se servirán darme á conocer su intención.

Mi conocimiento de la materia es una garantía de la compra ventajosa.

E. J. MÖLLER.

3 v.—3.

UN REVOLVER.

El que crea haber perdido esta arma, dirijase al que suscribe en persona ó por escrito, exponiendo los tiras de que se compone y cuantas cápsulas tiene sin disparar, y en qué trayecto fué perdido, lo mismo que la fecha y costos de este aviso.

San Mateo, Marzo 1^o de 1874.

Venancio Coronado.

8 v. 3.

A los compradores de café.

Ofrecemos clasificar, relimpiar, ensacar y marcar café, como tambien remitirlo al puerto, con prontitud y á precio muy módico.

Es bien conocido que el café bien clasificado trae un precio mayor al que no está, reportando una utilidad que recompensa mucho mas del costo de su clasificación.—Bacos de venta de toda clase.

Para mas informes ocurran á nuestro almacén en la plaza principal.

San José, Febrero 27 de 1873.

Morrel y C^a

6 v.—4.

El que suscribe vende un taller de carpintería con todos los útiles que le pertenecen, y entre ellos un magnífico torno, una cantidad de madera de varias clases y una partida de tablas de cedro secas y esbaidadas para muebles; todo por un precio convencional. El que lo necesite, se hablará con su dueño.

Policarpo Soto.

Alajuela, Marzo 2 de 1874.

3 v.—3.

A LOS QUE TENGAN ASUNTOS EN EUROPA.

Don Enrique Prigent, Oficial de Hacienda, Doctor, Bibliotecario, Corresponsal de los principales periódicos de América.

Se encarga de evacuar en España, Portugal, Francia, Italia &c. toda clase de encargos, como son:

Informaciones de toda especie en Embajadas y Consulados.

Gestiones del orden civil, judicial y criminal.

Tramitaciones en los ministerios de Ultramar, Marina, Negocios extranjeros &c.

Representación activa á los Gobiernos y asociaciones particulares, en lo relativo

á emigración y colonización en los países americanos.

Arrencia y flete de libros, periódicos y piezas musicales.

Compra-venta de efectos públicos en la Bolsa y de géneros y productos.

Y demás asuntos que los habitantes de América tengan que despachar en

Europa.

Dirigirse por el correo á Don Enrique Prigent, Barrio de Salamanca, 16. Boulevard Goya 16.

[España] Madrid.

11 v. 8.

Pongo en conocimiento del público, que me he asociado con el Señor Doctor Don Ramon Céspedes, respetable y acreditado Abogado de la Isla de Cuba, para el despacho de los negocios judiciales de la capital, quien asistirá diariamente á mi oficina desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y con quien puede entenderse cualquiera persona que me solicite, ya sea de la capital, ó de las provincias, pues es el Jefe de la oficina central en mi ausencia.

Febrero, 21 de 1874.

Eusebio Figueroa.

3 v.—3.

Botica del Aguila.

Este establecimiento, que continúa bajo la inspección de su propietario, el Dr. Zaldivar, ha recibido recientemente un nuevo y extenso surtido de medicinas. Entre ellas hay especialidades para la curación de las enfermedades secretas.

Se hacen las ventas por mayor y al menudeo, á precios módicos.

Se encuentran tambien aguas minerales, de las principales fuentes de Europa: la eficacia de estas aguas está generalmente reconocida en la curación de enfermedades del estómago y del hígado, tan frecuentes en estos climas.

Mr. Axel Schibbye, farmacéutico europeo, está al servicio de la Botica; habla español, francés, inglés y alemán.

El establecimiento está abierto á toda hora del día; y aun por la noche, ya toque ó no el turno, se despachan las recetas urgentes.

En la misma Botica, el Dr. Zaldivar, como siempre, da consultas gratis de siete á ocho y de once á doce del día.

San José, Febrero 21 de 1874.

AVISO.

Quien haya perdido en la orilla de un río un reloj de metal, y todo descompuesto, el que suscribe lo tiene, el cual se lo halló un chiquito que fué á bañarse; el que entregará á quien corresponda, debiendo antes satisfacer el valor de este aviso.

FÉLIX UM SA G.

IMPORTANTE.

Deseando ausentarme temporalmente de la República, estoy dispuesto á realizar mi existencia de mercaderías á precios muy bajos al contado, y aun á plazos con buenas seguridades.—Tengo un surtido completo de mas de \$300,000, y esta es una preciosa oportunidad que se ofrece á los que están en posición de hacer un buen negocio.

Vendo tambien una casa que posco frente al Palacio Nacional, la cual produce una renta mensual de \$453.50, segun contratos celebrados por 5 años, nueve acciones de la sociedad "Fundición de San José," 365 acciones privilegiadas de la Compañía de Minas del Monte del Aguacate, una licencia para en la empresa "Panadería del Norte," y 45 Caballerías de tierra de las mejores de San Carlos, en el sitio denominado el "Peje."

San José, Enero 21 de 1874.

JOAQUÍN FERNÁNDEZ.

10 v.—4.

MIENTRAS DURE MI AUSENCIA DE ESTE PAIS.

quedará el Señor Don Mercedes Fallas, vecino de Aserrí, como apoderado general de todos mis negocios, con quien se entenderán las personas que tienen cuentas conmigo.

San José, Marzo 23. 74.

Ernesto de Ruiz.

3 v.—2.

BERNARDO CAPURO.

Agente de "LA AMERICA ILUSTRADA" y "LA INDEPENDENCIA," periódicos que se publican en Nueva-York, y que salen á luz el 1^o cada diez días del mes, y el segundo semanalmente, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que está abierta la suscripción, á los mencionados periódicos, para el año en curso, bajo las bases y condiciones siguientes:

"LA AMERICA ILUSTRADA," que se ocupa de viajes, costumbres, descubrimientos, inventos y otras muchas cosas de reconocida utilidad é importancia.

Suscripción anual \$5 oro americano. "LA INDEPENDENCIA," destinada á sostener los intereses políticos, económicos é industriales de las Repúblicas Americanas.

Suscripción anual \$6 oro Americano.

El pago de la suscripción es anticipado.

NOTA.—El gasto de conducción por las estafetas de la República es á cargo de los suscriptores.

San José, Enero 28 de 1874.

BERNARDO CAPURO.

3 v.—2.

PARA SEMANA SANTA.

En la esquina diagonal á la Iglesia de la Merced, en el establecimiento, la pulpería del mismo nombre, se acaban de recibir de California, para expendir por mayor y al menudeo, muy frescos y en buen estado los artículos siguientes:

Queso, mantequilla y manteca, tan buenos y frescos como los del país, á precios mas bajos.

Carne de res (Mest Beef,) de puerco y salmón en salpasa; este último es un plato exquisito para las personas de buen gusto.

Vino blanco, muscatel, oporto y el muy afamado angélica, en barriles. En cajas: el hock, vino muy seco y muy bueno para la mesa, el muy conocido Riesling (imitación del vino del Rin,) catappa, mount-vinard y Jerez.

Vinagre blanco y tinto, muy fuertes y finos.

Nueces de varias clases, la mayor parte no conocidas en el país, lo mismo que almendras y cacao maní.

Salmón en latas, carnes conservadas de pollo, salchichas, roastbeef, venado, carneiro, beef á la mode y de pavo (chompipe.)

Macarrones, fideos y pastas de diversas clases.

Jabón fino (extra family) y ordinario. Candelas de sebo y estearina (adaman-tin.)

Sagú y confituras finas y ordinarias.

Lentejas muy sabrosas para sopa.

Frijoles blancos y mejicanos.

Mozzaza, cebollas en escarido, mixed pickles, plum pickles y coliflor.

Escobas de paja, grandes y pequeñas, para barrer, y escobetas de limpiar ropa, tambien de paja, superiores á los cepillos porque no gastan el pelo del género.

Un surtido completo de galletas finas y ordinarias; entre ellas hay con gengibre y con semillas de varias frutas, muy agradables al paladar.

Manzanas, ciruelas, duraznos, uvas y nectarinas secas, por libra.

Frutas en su jugo, muy variadas.

Para los enamorados, jaleas surtidas en latas y en cristales.

Tambien se encuentran muy baratas pasas de Málaga muy frescas, queso de Bagaces de muy buena calidad, Vinos españoles conocidos como los mejores introducidos en el país, por el Doctor J. V. Espinach, ostiones frescos gran variedad de artículos de pulpería de la mejor calidad.

Todo á precios muy módicos.

San José, Marzo 27 de 1874.

3 v.—2.

EMMENTHAL.

QUESO SUIZO.

Acaba de llegar una partida de este queso, superior en calidad y frescura, á cualquiera otro, en la casa de Federico O. Romanan.

Por mayor y menor.

3 v.—2.

A los jefes de Policía.

En la noche del miércoles doce del presente Marzo, desapareció un caballo moro, de buen tamaño, y andadura, encastrado en los cuatro cascos, y marcado en la paletilla izquierda con una S. Ofrezco pagar los costos y algo más al que presente tal caballo; y si fuere hurtado y se pudiere castigar al delincuente, ofrezco pagar VEINTE PESOS á la persona que, no siendo autoridad, me lo presente.

San José, Marzo 24 de 1874.

Eulogio Sebiane.

3 v.—2.

Academia de Niñas.

La que suscribe acaba de abrir en esta ciudad un establecimiento de educación para niñas. Ademas de las clases ordinarias, se darán como extraordinarias y por precio módico, las de piano é idiomas francés é inglés. Admite internas, medio internas y externas, á precios convencionales. Calle del Palacio Nacional, frente á Don Nicolas Cañas.

ISABEL LASTRES de CÉSPEDES.

3 v.—3.

AVISO.

Se venden á precios muy baratos, por mayor y menor.

Juguets para niños.

Muecas de diferentes tamaños.

Floreros de cristal.

Flores artificiales.

Medias blancas y crudas muy baratas.

Camisas blancas con pecheras y cuellos de lino.

Pantalones hechos, de casimir.

Camisetas.

Cobijas de lana.

Areros muy bonitos.

Aderezos idem.

Marcos para cuadros muy elegantes.

Especialidad: Puros de Havana de diferentes clases.

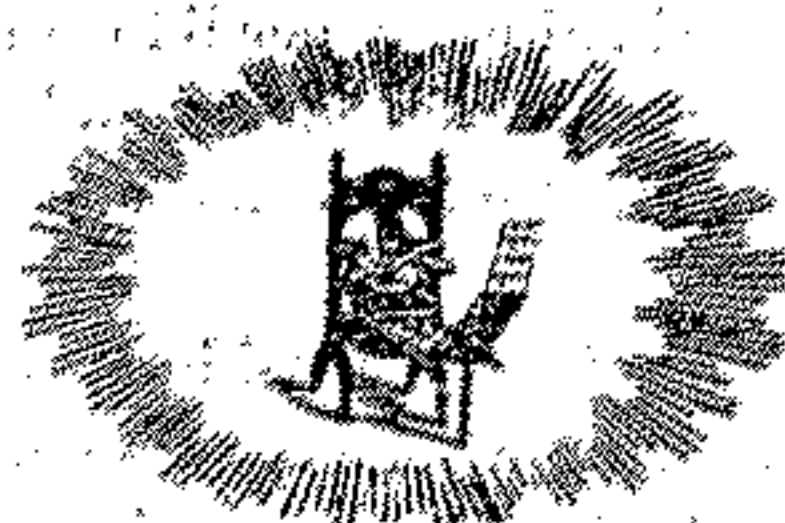
Cachimbos de palo.

Y muchos otros artículos, en la casa de

KRÖGER H.

Cuesta de Morás.

3 v.—2.



VALOR Y CONSTANCIA!

La Sucursal de la Paz ofrece sus importantes servicios en toda clase de impresiones. Tambien tiene en venta toda clase de papel rallado, cubiertas, cartulinas, y un variado surtido de útiles de escritorio, lacre, papel secante, &c.

Calle del Laberinto frente al Banco Hipotecario.

RAFAEL CARRANZA.

3 v.—2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced